

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/2565/2016, de 16 de noviembre, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones a centros educativos y establecimientos, para el desarrollo de programas de formación e inserción el curso 2016-2017.

El Departamento de Enseñanza, con el objetivo de facilitar la oferta de Programas de Formación e Inserción para poder atender las necesidades del colectivo de jóvenes de 16 años a 21 años que no ha obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, considera oportuno conceder subvenciones a centros educativos y establecimientos para el desarrollo de Programas de Formación e Inserción, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ENS/303/2016, de 14 de noviembre (DOGC núm. 7249, de 17.11.2016).

Las actuaciones previstas en la Orden mencionada serán elegibles a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil cofinanciado por la Iniciativa de Ocupación Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, en el marco del Eje Prioritario 5 relativo a la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes desocupados, que no participan en actividades de educación ni formación, en el contexto de la Garantía Juvenil. La tasa de cofinanciación será del 91,89%.

Por todo ésto, de conformidad con el que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

Resuelvo:

-1 Convocatoria

Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros y establecimientos autorizados, para la impartición de Programas de Formación e Inserción (PFI) durante el curso 2016-2017.

-2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ENS/303/2016, de 14 de noviembre.

-3 Beneficiarios

Pueden participar en esta convocatoria los centros educativos privados, los centros públicos que no sean de titularidad de la Generalidad de Cataluña, y los establecimientos autorizados por el Departamento de Enseñanza incluidos en la Resolución ENS/2375/2016, de 19 de octubre, por la cual se hace pública la relación de centros que ofrecen Programas de Formación e Inserción el curso 2016-2017.

-4 Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con lo que establece la base reguladora 10 de la Orden ENS/303/2016, utilizando los impresos normalizados que se pueden encontrar en la página web del Departamento de Enseñanza (<http://ensenyament.gencat.cat>) en el plazo de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

CVE-DOGC-B-16321030-2016

La solicitud puede incluir un máximo de dos PFI por centro o establecimiento o un máximo de tres, siempre y cuando los perfiles solicitados pertenezcan a dos o más familias profesionales diferentes.

Si la documentación se presenta telemáticamente, la solicitud se firmará utilizando los certificados digitales de entidades de certificación que estén clasificadas por el Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña como válidas para identificar las personas físicas y jurídicas ante las administraciones públicas catalanas.

En este caso:

- a) No es necesario aportar la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, si se trata de una persona jurídica y se ha utilizado un certificado de persona jurídica o de representación legal para firmar la solicitud.
- b) No es necesario aportar la documentación acreditativa de la identidad de la persona que firma la solicitud.
- c) No es necesario aportar la documentación acreditativa de la representación con que actúa la persona que firma la solicitud si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la entidad solicitante, si actúa en nombre de otro.

-5 Importe y partida presupuestaria

La cuantía máxima destinada a la concesión de estas subvenciones es de 3.950.000,00 euros, importe que se distribuirá según la tipología de centros educativos y establecimientos de la manera siguiente: 671.500,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000 FIUOCUPJUV, 1.659.000 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000 FIUOCUPJUV, 711.000,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000 FIUOCUPJUV y 908.500,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000 FIUOCUPJUV. Todas estas partidas corresponden al centro gestor EN07, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del 2015, prorrogado para el año 2016.

El Servicio Público de Ocupación de Cataluña financia las actuaciones objeto de subvención, con cargo a su presupuesto. La resolución de la convocatoria está condicionada al ingreso efectivo del importe correspondiente por parte del Servicio Público de Ocupación de Cataluña y a su generación en el presupuesto del Departamento de Enseñanza.

-6 Perfiles subvencionables de los Programas de Formación e Inserción y cuantía de las subvenciones

Son subvencionables los perfiles de los Programas de Formación e Inserción establecidos en la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, por los importes por perfil que constan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Los beneficiarios tienen derecho a percibir la totalidad del importe establecido en el Anexo 1 para cada perfil si finalizan la formación como mínimo 9 alumnos que cumplan todos los requisitos establecidos en la base reguladora 6.1.

Si no se logra este número, el importe de la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente a razón del equivalente a la novena parte del importe de la subvención inicialmente otorgada para cada alumno restante.

En el caso de grupos integrados por alumnos con discapacidad el número de alumnos que tiene que finalizar el programa para obtener el importe máximo de subvención es de 8. En el supuesto de que finalicen menos alumnos, se aplicará una reducción por alumno correspondiente a la octava parte del importe de la subvención inicialmente otorgada.

A los efectos de la cuantía de las subvenciones, se considera que un alumno ha finalizado la formación cuando ha asistido, al menos, al 70% de la duración del programa, considerando que la duración del programa es de 1.000 horas: 820 horas en el centro o establecimiento y 180 horas de formación en centros de trabajo.

Los abandonos de alumnos que se producen con posterioridad a la realización de las primeras 250 horas de formación del programa, no implican reducción económica de la subvención si son por inserción laboral o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas documentalmente.

El porcentaje de asistencia del alumnado se calcula en base a las horas de asistencia efectiva, registradas diariamente en las hojas de control de asistencia.

Así mismo, a efectos de la cuantía de la subvención hay que tener en cuenta lo que prevé la base reguladora 8.

-7 Plazos de ejecución de las acciones y constitución de los grupos

Para esta convocatoria los programas se tienen que iniciar durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el 23 de diciembre de 2016 y tienen que finalizar como máximo el 31 de julio de 2017, incluida la formación práctica en centros de trabajo. Es necesario que los beneficiarios justifiquen adecuadamente, y en los términos establecidos en las bases reguladoras, el cumplimiento de los requisitos y la realización de los programas desde la fecha de inicio, así como también el destino de los gastos con carácter subvencionable efectuados desde el inicio del programa.

El director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial puede autorizar, mediante resolución y de manera excepcional, periodos de finalización diferentes, siempre y cuando sean imprescindibles para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los centros educativos y los establecimientos beneficiarios tienen que haber inscrito en el programa un mínimo de 9 alumnos que cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado 6.1 de las bases reguladoras, durante el mes siguiente a la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención. En caso de haber iniciado el programa con anterioridad al otorgamiento de la subvención, tienen que haber alcanzado este número mínimo de alumnos que cumplan todos los requisitos en la fecha de la Resolución de otorgamiento de la subvención.

Cuando los programas se dirijan a alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, este mínimo será de 8 alumnos.

Los centros o establecimientos incorporarán alumnos y podrán cubrir las vacantes que se produzcan por bajas hasta el momento en que se hayan realizado 250 horas de formación, con objeto de poder tener el número de alumnos por grupo establecido en el apartado 5.3 de las bases reguladoras y al artículo 6 de esta Resolución.

Según lo previsto en el apartado 5.4 de las bases reguladoras, pueden participar en los programas alumnos que no cumplan los requisitos del apartado 6.1.a), hasta un máximo de 3 alumnos por grupo. Con carácter excepcional y por razones justificadas, el director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial puede autorizar aumentar el límite establecido a 4 alumnos por grupo.

-8 Criterios para la valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que establecen las bases reguladoras y el informe sobre la aplicación del Programa de Formación e Inserción que presentará el centro educativo o establecimiento, el cual tendrá que contener la información establecida en el Anexo 2 de esta convocatoria.

Se aplicarán los criterios y puntuaciones siguientes:

a) Necesidades territoriales y diversidad de oferta: máximo 30 puntos.

a.1 Oferta de plazas de PFI en relación con el alumnado que no obtiene el GESO en el territorio: máximo 20 puntos.

a.2 Diversidad de la oferta territorial, a partir de la oferta de PFI existente en el territorio y de los perfiles profesionales solicitados: máximo 10 puntos.

b) Experiencia y resultados en la impartición de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PQPI) y de Programas de Formación e Inserción: máximo 30 puntos.

b.1 Experiencia del centro educativo o establecimiento en la impartición de PQPI y de Programas de Formación e Inserción en los últimos 4 años: máximo 8 puntos.

b.2 Experiencia del centro educativo o establecimiento en impartir PQPI y Programas de Formación e Inserción del mismo perfil o familia profesional que el PFI solicitado en los últimos 4 años: máximo 2 puntos.

b.3 Valoración del seguimiento y de los resultados de los Programas de Formación e Inserción realizados: máximo 20 puntos.

c) Capacidad y calidad del centro educativo o establecimiento para la realización del PFI: máximo 30 puntos.

c.1 En el caso de centros educativos o establecimientos que en 2015-2016 tuvieron otorgamiento de subvención para impartir PFI del mismo perfil o familia profesional que el PFI solicitado, se valorará el informe resultante del seguimiento realizado de la aplicación y la gestión del programa.

CVE-DOGC-B-16321030-2016

c.2 En el caso de centros educativos o establecimientos que no han tenido otorgamiento de subvención para realizar programas de formación e inserción el 2015-2016, se valorará la declaración responsable del centro educativo o establecimiento sobre los aspectos siguientes: experiencia en formación, disponibilidad y adecuación de las instalaciones, capacidades de los formadores, relación del centro educativo o establecimiento con el entorno y certificación de calidad. Esta declaración se tendrá que realizar de acuerdo con el formulario que se establezca.

c.3 En el caso de centros educativos o establecimientos que han tenido otorgamiento de subvención en 2015-2016 por perfiles de familia profesional diferente al PFI solicitado, la valoración por este apartado será la media de la aplicación de los criterios de los apartados c.1 y c.2.

d) Calidad del informe sobre la aplicación de los PFI, presentado de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo 2: máximo 10 puntos.

e) Proyecto dirigido específicamente a alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad: 10 puntos.

Las solicitudes tendrán que obtener una valoración mínima de 50 puntos para ser seleccionadas.

-9 Resolución

El director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial resuelve por delegación esta convocatoria en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC, de acuerdo con el procedimiento previsto en los apartados 12, 13 y 14 de la Orden ENS/303/2016. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución del director general, que agota la vía administrativa, se publica en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), con indicación de los posibles recursos, de los órganos ante los cuales se podrán interponer y del plazo para interponerlos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

-10 Justificación

Los centros educativos y establecimientos beneficiarios tienen que justificar los gastos realizados a cargo de la subvención recibida ante la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, no más tarde del 20 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo que establece la base reguladora 19.

A estos efectos, tienen que justificar que se han realizado las actuaciones, que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas y que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades de acuerdo con las bases reguladoras.

-11 Información sobre los programas y los participantes

Los centros educativos y los establecimientos facilitarán al Departamento de Enseñanza, en el formato establecido, la información necesaria para elaborar los indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo, según establece el apartado 4.1.z de las bases reguladoras y según lo que se especifica en el Anexo 3.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con el que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

CVE-DOGC-B-16321030-2016

Barcelona, 16 de noviembre de 2016

Meritxell Ruiz Isern
Consejera de Enseñanza

Anexo 1

Perfiles profesionales e importes subvencionables

Especialidad	Familias profesionales y perfiles	HFC	FCT	Importe subvención euros	Importe subvención NEE euros
<i>FP</i>	<i>Administración y gestión</i>				
PFI AG01	Auxiliar en actividades de oficina y en servicios administrativos generales	820	180	47.519	44.684
<i>FP</i>	<i>Agraria</i>				
PFI AR01	Auxiliar actividades forestales	820	180	49.356	46.652
PFI AR02	Auxiliar de actividades agropecuarias	820	180	49.470	46.816
PFI AR03	Auxiliar en viveros y jardines	820	180	50.618	47.800
<i>FP</i>	<i>Artes gráficas</i>				
PFI AF01	Auxiliar de artes gráficas y serigrafía	820	180	47.289	44.684
<i>FP</i>	<i>Comercio y marketing</i>				
PFI CM01	Auxiliar de oficina de venta y atención al público	820	180	46.256	43.618
PFI CM02	Auxiliar en comercio y atención al público	820	180	46.256	43.618
<i>FP</i>	<i>Edificación y obra civil</i>				
PFI EO01	Auxiliar de paleta y construcción	820	180	50.848	47.964
PFI EO02	Auxiliar de pintura	820	180	50.848	47.964
<i>FP</i>	<i>Electricidad electrónica</i>				
PFI EE01	Auxiliar en operaciones de montajes de instalaciones electrotécnicas en edificios	820	180	55.899	52.966
PFI EE02	Auxiliar en montaje de instalaciones eléctricas de agua y gas	820	180	55.899	52.966
<i>FP</i>	<i>Fabricación mecánica</i>				
PFI FM01	Auxiliar de cerrajería i construcción metálica	820	180	59.458	55.180

CVE-DOGC-B-16321030-2016

PFI FM02	Auxiliar de fabricación mecánica ajuste y soldadura	820	180	59.458	55.180
PFI FM03	Auxiliar de fabricación mecánica e instalaciones electrotécnicas	820	180	59.458	55.180
PFI FM04	Auxiliar de carpintería met. i PVC	820	180	59.458	55.180
FP	<i>Madera, mueble y corcho</i>				
PFI FS01	Auxiliar en trabajos de carpintería e instalación de muebles	820	180	51.537	48.620
FP	<i>Hotelería y turismo</i>				
PFI HT01	Auxiliar de cocina	820	180	57.966	54.934
PFI HT02	Auxiliar de hotelería, cocina y catering	820	180	57.966	54.934
PFI HT03	Auxiliar de hotelería, cocina y servicios de restauración	820	180	57.966	54.934
PFI HT04	Auxiliar en establecimientos hoteleros y de restauración	820	180	57.966	54.934
FP	<i>Imagen personal</i>				
PFI IPO1	Auxiliar de imagen personal: peluquería y estética	820	180	48.896	46.160
FP	<i>Industrias alimentarias</i>				
PFI IA01	Auxiliar de pastelería y panadería	820	180	54.062	51.162
PFI IA02	Auxiliar en establecimientos del sector cárnico	820	180	54.062	51.162
FP	<i>Informática y comunicación</i>				
PFI ICO1	Auxiliar de montaje y mantenimiento de equipos informáticos	820	180	60.491	55.180
FP	<i>Instalación y mantenimiento</i>				
PFI IM01	Auxiliar de fontanería, calefacción y climatización	820	180	58.540	55.180
FP	<i>Textil de confección y piel</i>				
PFI TX01	Auxiliar de confección en textil y piel	820	180	49.356	46.652
FP	<i>Transporte y mantenimiento de Vehículos</i>				
PFI TM01	Auxiliar de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros	820	180	53.144	50.998

FP: Familia profesional

HFC: Horas de formación impartida en el centro o establecimiento (módulos generales, módulos de formación profesional y tutoría (horas/grupo)

FCT: Formación práctica en centros de trabajo (horas/alumno)

NEE: Grupo de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad

Anexo 2

Informe sobre la aplicación del PFI, que tiene que contener la siguiente información:

1. Datos del PFI solicitado:

- a) Nombre del centro educativo o establecimiento.
- b) Perfil profesional solicitado.
- c) Lugar de realización.
- d) Calendario del curso: fecha de inicio y de finalización
- e) Calendario previsto para la realización de la formación práctica en centros de trabajo.
- f) Especificación de si se trata de un programa dirigido a alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Exposición resumida de cómo se aplicará el currículum formativo establecido por el Departamento de Enseñanza (contextualización, recursos materiales y humanos, metodología, sistema de evaluación, atención a la diversidad y planteamiento de la formación en centros de trabajo, etc.), destacando aquellos aspectos más relevantes que pueden contribuir a los resultados esperados del PFI.

El informe tiene que tener una extensión máxima de 3 páginas, de acuerdo con el formato del formulario disponible en la página web del Departamento de Enseñanza. No se valorarán los informes de una extensión superior ni tampoco los posibles anexos.

Anexo 3

Obligaciones de los centros educativos y establecimientos beneficiarios en relación con la información necesaria para obtener los indicadores requeridos por el Servicio de Ocupación de Cataluña y el Fondo Social Europeo:

De acuerdo con el establecido en la base 4.1.z de la Orden ENS/303/2016, los centros educativos y establecimientos están obligados a realizar las tareas siguientes:

- a) Recoger los datos personales correspondientes a cada persona participante.
- b) Garantizar que estos datos son aportados por la persona interesada. La recogida se hará mediante los formularios facilitados por el SOC al Departamento de Enseñanza.
- c) Seguir las instrucciones del documento "Procedimiento de recogida, custodia y tratamiento de datos de carácter personal en la programación para el año 2016 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Cataluña (CCI 2014SE05SFOP007) y del Programa Operativo de Ocupación Juvenil 2014-2020 (CCI 2014SE05M9OP001)" en lo que respecta a la remisión y tratamiento de los datos.

El periodo de custodia, tanto del documento en papel como de los formularios, será de tres años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación ante la Comisión Europea de las cuentas en las cuales se hayan incluido los gastos. El Servicio Público de Ocupación de Cataluña informará al Departamento de Enseñanza de la fecha de inicio de este periodo.

(16.321.030)